



ACUERDO No. CSJBOA19-120
29 de octubre de 2019

“Por medio del cual se adoptan decisiones en el reparto de manera transitoria en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15 - 10442 de 2015 y PSAA16 - 10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJBOA19 - 112 de 26 de septiembre de 2019, se adoptaron medidas en el reparto del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, en especial, lo concerniente en la reanudación de reparto de demandas orales en los términos del Código General del Proceso y suspensión de manera transitoria en el reparto de acciones de tutela.

Que ante la realización de elecciones regionales el día 27 de octubre de 2019, el Tribunal Superior de Cartagena designó como escrutadores y claveros a numerosos jueces del circuito judicial de Cartagena, por lo que en la especialidad civil, categoría circuito, solo quedó desempeñando funciones el Juzgado Octavo Civil del Circuito Judicial de Cartagena.

Que ante la anterior situación, los funcionarios de los juzgados civiles del circuito de Cartagena designados para realizar laborales electorales, suspendieron los términos en sus despachos de conformidad con las disposiciones del Código Nacional Electoral.

Adicionalmente, la Coordinadora de la Oficina Judicial de Cartagena indicó a esta Seccional que en el evento en el que se presente una acción de tutela en contra de un Juzgado Civil Municipal de Cartagena, no habría posibilidad de ser repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, teniendo en cuenta que de los 9 despachos, 8 se encuentran en labores electorales y el único despacho a disposición, tiene orden de suspensión en el reparto de acciones de tutela.

Que el Acuerdo PSAA16 - 10561 de 2016, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos. En el presente caso, se hace necesario adoptar una medida transitoria y parcial frente a la suspensión en el reparto de acciones de tutela en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, teniendo en cuenta que no habría disponibilidad para que sean repartidas solicitudes de amparo, en primera instancia, cuando el accionado sea un Juzgado Civil Municipal de esta ciudad.

Por tal motivo, la presente medida únicamente será a partir del día 29 de octubre de 2019 y regirá hasta el día en el que se encuentre en disposición de recibir acciones de tutela en contra de jueces civiles municipales de Cartagena, en primera instancia, otro juzgado civil del circuito de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL NUMERAL 2° DEL ACUERDO CSJBOA19-112. Suspender de manera transitoria y parcial, los efectos del artículo 2° del Acuerdo CSJBOA19-112 de 26 de septiembre de 2019, en lo concerniente a la suspensión en el reparto de acciones de tutela, en primera instancia, en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena cuando entre los accionados se encuentre un Juzgado Civil Municipal de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo regirá desde el día 29 de octubre de 2019, hasta el día en el que se encuentre disponible para recibir repartos de acciones de tutela en contra de un Juzgado Civil Municipal de Cartagena, en primera instancia, otro Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°: Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

IELG/FETF